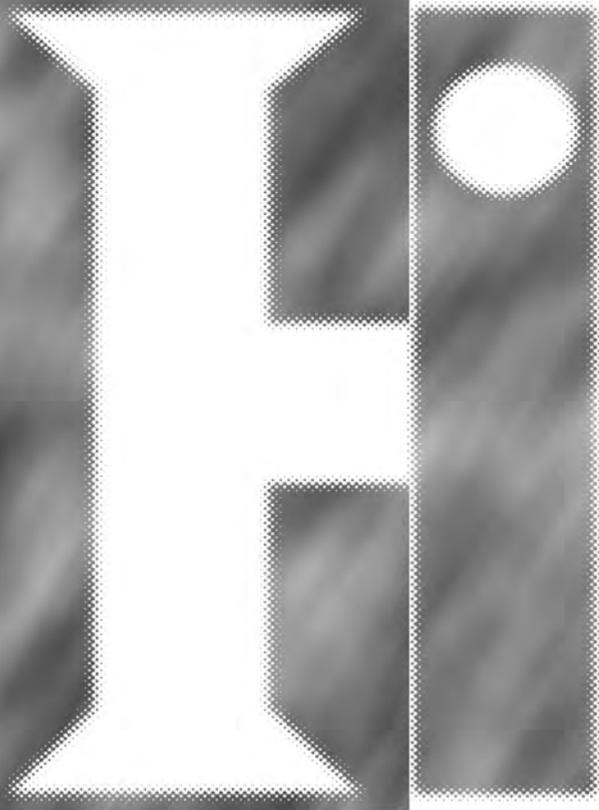


XXXIV, I

**REVISTA**  
**de Demografía Histórica**

2016

ADEHI



# Reseñas de libros\*

*Coordinación:* Rocío García Abad

**Alfaro Pérez, F. J. (coord.)**

***Familias rotas: Conflictos familiares en la España del Antiguo Régimen***

Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2014, 276 págs.

Francisco José Alfaro Pérez, profesor y doctor en Historia, coordina una magnífica obra colectiva compuesta por media docena de estudios desarrollados por especialistas en el análisis de los distintos modelos familiares rastreables durante el Antiguo Régimen, con un particular interés en la decimoséptima centuria. En este caso concreto, el fin es dar a conocer los antagonismos generados dentro de la familia como unidad de organización básica y fundamental de aquellas sociedades, circunscritas al ámbito geográfico específico de la antigua Corona de Aragón. El magistral prólogo deja claro el planteamiento de todo el libro, dando sentido unitario a unas investigaciones enmarcadas y avaladas por sendos proyectos financiados por el Ministerio de Educación y Ciencia: HAR2012-34576 y HAR2008-02392.

Las desavenencias familiares por temas tan variados como la conveniencia económico-social de una boda, la discusión de un testamento, la defensa del honor o las discordias matrimoniales, están muy presentes en esta compilación de investigaciones siendo, por otra parte, elementos intrínsecos en la reconstrucción de la Historia de la Familia. Partiendo siempre del contexto legislativo que determina, en cierta medida y según el caso, el origen y la resolución de estos conflictos, los diferentes expertos y artífices de este libro persiguen detectar las fracturas sociales desde la documentación específica susceptible de emplearse en esta ardua tarea.

---

\* Los autores que deseen proponer una reseña para su publicación en la revista pueden dirigirse a Rocío García Abad a través del correo electrónico: [rocio\\_garcia@ehu.eus](mailto:rocio_garcia@ehu.eus).

Autores que desejem enviar una recensão bibliográfica pode entrar em contato Rocío García Abad através do correio eletrônico: [rocio\\_garcia@ehu.eus](mailto:rocio_garcia@ehu.eus).

Precisamente la organización interna de la monografía no responde al orden alfabético de los autores. La naturaleza de las fuentes históricas empleadas en los respectivos artículos es la que condiciona su clasificación e índice. Así, mientras que los tres primeros trabajos se centran en el uso de expedientes derivados de archivos judiciales, tanto civiles como eclesiásticos, el resto se nutre de textos literarios o de aquellos adscritos a la esfera del pensamiento y la retórica. Las listas bibliográficas compiladas al final de cada aportación científica enriquecen la obra, pues lo específico y nutrido de las mismas conforman un valioso instrumento de trabajo para la comunidad científica interesada en la temática.

El primer capítulo, realizado por la profesora Encarna Jarque Martínez, aparece bajo el título *Derecho aragonés y pleitos familiares en el siglo XVIII*. Su objetivo se ajusta en determinar la correlación del corpus normativo aragonés vigente en la decimoséptima centuria con el volumen de pleitos de carácter civil muestreados por la autora en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Justamente, ésta es una de las principales conclusiones a las que llega el trabajo, pues la peculiaridad del código legislativo aragonés —más próximo a las directrices marcadas por el derecho germánico que por el romano—, dejaba un amplio marco de actuación para las decisiones judiciales, a medio camino entre el fuero y el derecho común, este último aplicable ante la inexistencia de “patria potestad” en Aragón. En este sentido, el grado de arbitrio protagonizado por los jueces aragoneses fue mayor que en Castilla, pues durante el Siglo de las Luces las carencias de especificidad foral se completaban con la aplicación del derecho romano, según el mayor o menor conocimiento del magistrado de una legislación u otra. De todos los pleitos dilucidados por la Audiencia de Aragón en este periodo, la autora destaca, por su mayor volumen, los suscitados por desacuerdos en legados testamentarios, sin por ello desmerecer en importancia los interesantes casos de “viudedad foral” y “manifestación”, tan privativos y característicos del ordenamiento jurídico aragonés, privilegios que protegían a la mujer de la miseria o de un matrimonio no deseado, respectivamente.

La autoría del segundo trabajo —*El honor de los padres y la libertad de los hijos: la aplicación del veto paterno a los matrimonios transgresores en la España preliberal*—, corresponde a Daniel Baldellou Monclús, quien plantea los precedentes y consecuencias de la aplicación de la Real Pragmática de Carlos III (1776) en todo el territorio peninsular, centrándose en el aragonés. Para ello el autor realiza un exhaustivo vaciado de todos los pleitos originados por esta ley y dilucidados por la Audiencia de Zaragoza, sin dejar a un lado los archivos diocesanos de Huesca, Barbastro, Zaragoza y Teruel, a fin de rastrear los tímidos pero ciertos antecedentes de las disputas por disenso. Sin duda, dicho mandato regio supuso un punto de inflexión en un país donde la Contrarreforma católica había establecido el libre albedrío para escoger cónyuge. Una ruptura mucho mayor e indiscutible en Aragón que en Castilla,

donde la promulgación de las Cortes de Toro de 1505 concedían a los padres el derecho de veto en los esponsales de sus hijos. Paradójicamente, en el último cuarto del siglo XVIII, cuando una nueva organización social está en proceso de emerger, encontramos una legislación cuyo sentido es el de anular la libertad individual para elegir marido o esposa. No sólo se trataba de informar a los progenitores de la pareja elegida, sino de contar expresamente con su conformidad, arriesgándose a ser desheredados de no hacerlo así, incluso bajo amenazas de ser expulsados de la unidad familiar. A partir de 1776 surgen numerosos procesos por disconformidades, según se desprende de la lectura de este artículo, aprovechando las ambigüedades de una ley completada en 1803, con el Real Decreto de Carlos IV. En efecto, una destacada aportación de este estudio es la confirmación del aumento de la conflictividad originada en el seno familiar a finales del Setecientos, como consecuencia del desacuerdo entre padres e hijos por matrimonios donde las diferencias económicas y de honorabilidad son causas esgrimidas para presentar impedimento. No obstante, la conclusión más trascendente es la de apuntar la evidente carga de regalismo que impregna esta normativa, pues es la Corona quien pretende controlar a golpe de pragmática el matrimonio y con él las reglas de conducta del colectivo de súbditos que domina, para evolucionar tras las Cortes de Cádiz a una potestad regulada por el poder civil, mermando la hasta entonces suprema autoridad de la Iglesia Católica.

El tercer artículo es el de Francisco Ramiro Moya, titulado *El matrimonio y sus conflictos a finales de la Edad Moderna. Una historia con mujeres*. En él se pone el acento en la falta de protagonismo de la mujer en los pleitos de disenso registrados tras la Pragmática de 1776 hasta 1810, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Así, los datos analizados por el autor revelan un mayor porcentaje de litigios originados por la reclamación de una dote o herencia, prueba de la existencia de uniones sin el consentimiento paterno, aunque no faltan de otra índole —como exigencia de manutenciones o denuncia de lesión de multitud de derechos adquiridos en las distintas capitulaciones matrimoniales—, dando como resultado una rivalidad familiar cuyas redes se extienden a todas las capas sociales, desde marqueses a menestrales y, al mismo tiempo, a todo tipo de parientes: padres, madres, hijos, hermanos, abuelos, cuñados, etc. En todos los expedientes examinados se observa una subordinación femenina ante los tribunales al desempeñar, en un abrumador número de casos, el papel de víctimas más que de protagonistas del proceso judicial. Son los padres quienes, en la mayoría de las ocasiones, emprenden este tipo de actuación legal contra la elección matrimonial de su prole, sin que la opinión de la madre quede manifestada. La desigualdad alcanza también a la mujer al considerarse como un ser vulnerable ante el engaño siendo, sin embargo, en quien descansaba el peso de la honra familiar. De esta forma, no es extraño el cuestionamiento por parte del juez de la decisión femenina en la elección de cónyuge, pese a contar con la aprobación de los progenitores.

En cualquier caso, no puede decirse que la mujer adopte una actitud pasiva en este tipo de coacciones, pues es una voz femenina la más permanente a la hora de esgrimir su desacuerdo con el veto de sus parientes, justificando la legitimidad de su unión conyugal. En efecto, la mayoría de las demandas fueron ganadas por los pretendientes y no por las familias, prueba de que a finales del siglo XVIII los matrimonios por conveniencia son menos numerosos que a comienzos del Antiguo Régimen. La profusa literatura crítica de los ilustrados y la pintura satírica de algunos artistas, como Goya, adquieren ese tinte de denuncia contra la injerencia familiar en la decisión íntima y particular de los contrayentes, cuya trascendencia queda reflejada en la numerosa bibliografía recopilada al respecto por el autor.

Sin duda, el título más sugerente de toda la obra es el formulado bajo la afirmación *La Cenicienta no era un cuento*, de José Antonio Salas Auséns. Un expediente, conservado en la caja 191-8 de la sección de pleitos civiles del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, le servirá a este historiador para evidenciar un tipo de disputa familiar de escaso tratamiento en la historiografía española, pero perfectamente rastreable en la tradición literaria infantil de la Europa occidental desde el siglo XVII: el mito de la Cenicienta, esto es, la mala relación generada entre la descendencia de un primer matrimonio con el cónyuge en segundas nupcias. El maltrato físico infligido por la madrastra de las hermanas Feliciano y Josefa Cotored, hijas de un acomodado comerciante de Zaragoza, fue el origen de una demanda emprendida por estas niñas y sus abogados en 1728. El autor desgrana con detalle las declaraciones de los testigos presentados por ambas partes, donde los golpes, la desnutrición y la desatención en el vestido son algunas de las vejaciones más repetidas y soportadas por las menores, hasta el punto de abandonar el hogar familiar para marchar a Daroca, a casa de un tío materno, para lo cual reclaman al padre una pensión alimenticia. Dejamos al lector el poder deleitarse con el lujo de detalles de la narración novelesca que realiza el autor de este capítulo, sin dejar de señalar que, pese a los reiterados reconocimientos de derechos de las demandantes por parte de los jueces implicados, finalmente el testamento del padre, Manuel Cotored, desvela el olvido total de los vástagos de su primer matrimonio, a quienes priva de herencia.

El quinto trabajo es el de María José Vilalta, cuyo encabezado *Auge y declive de la familia rural catalana en los siglos XVIII y XIX. Perspectivas literarias*, sintetiza perfectamente los objetivos del mismo, suponiendo un cambio metodológico respecto a las aportaciones anteriores, pues las fuentes históricas analizadas por esta profesora de la Universidad de Lleida son de naturaleza literaria. La profusa narrativa sondeada por la autora en la Cataluña de la transición del Antiguo al Nuevo Régimen inscrita, a su vez, en un amplio abanico de géneros —como el Realismo, el Naturalismo, el Romanticismo o el Modernismo—, le permite constatar cambios socioeconómicos profundos y reflexionar sobre la disolución de las formas de vida rurales de las sociedades de

modelo “tardo-feudal” a otras nuevas realidades generadas por el triunfo del capitalismo industrial y de las ciudades en la decimonovena centuria, en consonancia con lo sucedido en otros territorios europeos en la misma época. En esa difícil coyuntura histórica de cambios surge el movimiento intelectual denominado *Renaixença*, evocador y nostálgico de los tiempos pasados, donde la familia troncal es idealizada frente a la familia nuclear moderna y urbana. La autora a través de una prosa exquisita y apoyando su discurso en textos narrativos, inscritos en las corrientes apuntadas, repasa los roles desempeñados por los miembros de esas familias en los albores de la Edad Contemporánea, así como la amplia problemática generada por matrimonios sin amor, la edad avanzada de algunos de sus miembros y su consiguiente improductividad, o los inconvenientes acarreados a consecuencia de una descendencia ilegítima o una minoría de edad, de cara a la transmisión del patrimonio familiar.

El último trabajo es el de Francisco José Alfaro Pérez, *Educación, mujer y economía doméstica. Recetas ilustradas contra el fracaso familiar: Antonio Domingo Porlier*. Tras dibujar un perfecto perfil biográfico de este destacado pensador —III marqués de Bajamar y brillante diplomático, con cargo en la Secretaría de Estado de Carlos IV—, el artículo se centra en analizar su obra más conocida: *Principios de la economía general y de la estadística de España* (Madrid, 1812) y el rol atribuido a la mujer dentro de la familia, cuya importancia trasciende la estabilidad de la unidad doméstica, siendo el elemento femenino determinante para el bienestar del conjunto de la sociedad. Pese a que las propuestas de este intelectual del siglo XVIII son comunes a la de otros contemporáneos, no deja de ser interesante su particular planteamiento, impregnado de la tradición religiosa, económica y política de la época. Según Polier los principales cometidos de la mujer debían ser llevar la casa y, al mismo tiempo, ser unas madres amorosas. La conjunción de responsabilidad y amor es el pilar sobre el que se sustenta la solidez de la familia a finales de la decimoctava centuria y la garantía de progreso del Estado. Epígrafes tan sugerentes, inspirados en jotas navarras, como “Las caricias de una madre o el verdadero motor del mundo”, acreditan la cuidada redacción del artículo, al mismo tiempo que ayudan a descubrir la sensibilidad y pensamiento del personaje protagonista, quien quedó huérfano a los siete años. El silogismo de la madre como motor de una familia próspera y la unidad familiar como soporte de todo un país, dan como conclusión el relevante papel desempeñado por la mujer en la estabilidad social de aquella época. Por lo tanto, el matriarcado evitaría, según la mayoría de eruditos del Siglo de las Luces, la conflictividad familiar y por extensión de la *res publica*.

Tras este repaso por los contenidos abordados sólo queda incidir en el cuestionable valor científico de la presente obra. Queda claro que la familia es, a lo largo de la Edad Moderna, una institución pública, cuyas relaciones de parentesco son el reflejo del comportamiento cívico y político del conjunto de la sociedad. Los dictámenes morales que rigen los patrones de actuación de los

miembros de una familia en poco difieren de los seguidos por el conjunto de súbditos de la Monarquía Hispánica dieciochesca, contexto histórico fundamental de este libro. En las discordias, rupturas y reclamaciones entre los componentes de una misma familia detectamos el cumplimiento o no del marco legislativo vigente, la importancia de la transmisión de bienes o temas adscritos a la interesante esfera de las mentalidades, como el honor, el amor y el desamor.

La vigencia de la temática apuntada hace de esta obra una cita indispensable en cualquier estudio dedicado a reconstruir la Historia de la Familia en la Europa occidental, siendo una referencia obligada dentro de la nómina de trabajos consagrados a la Corona de Aragón. Su inclusión en la lista de novedades bibliográficas de noviembre-diciembre de 2014 publicada en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, da idea del presente interés por las investigaciones sobre el tema.

En suma, nos encontramos ante un hito historiográfico dentro de la cada vez más prolífica bibliografía española dedicada a la Historia de la Familia y lo es por varias razones: por su especificidad temática y geográfica, así como por la calidad académica de sus autores.

Milagros LEÓN VEGAS  
Universidad de Málaga

**García Galán, Sonia, Medina Quintana, Silvia y Suárez Suárez, Carmen (eds.)**

***Nacimientos bajo control. El parto en las edades Moderna y Contemporánea***

Ediciones Trea, Gijón, Col. Piedras Angulares, 2014, 190 págs.

A lo largo de la historia de la humanidad, el parto ha sido catalogado como algo tan cotidiano, tan alejado de los considerados “grandes acontecimientos”, que apenas ha dejado huella en la historiografía. La invisibilidad del parto en la historia está relacionada por un lado, con el carácter íntimo del parto y por otro, con el hecho de que sus protagonistas fundamentales, las parturientas, pertenezcan a la mitad históricamente marginada de la sociedad, la femenina.

En el libro *Nacimientos bajo control* podemos encontrar una recopilación de trabajos de un grupo de investigaciones presentadas en un seminario internacional, auspiciado por el Grupo Deméter, que tuvo lugar en la Universidad de Oviedo los días 29 y 30 de noviembre de 2011<sup>1</sup>.

---

1 Todavía está pendiente de publicar un volumen con los trabajos correspondientes a la Antigüedad y la Edad Media. No obstante, algunos de los trabajos que se